

**RESOLUCIÓN No. 004389 DE 2024**

**Por la cual se ordena la ejecución de una obligación a favor del SENA**

**EL DIRECTOR REGIONAL (E)  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, y los artículos 7º y 70 de la Resolución No. 01235 de 2014, con fundamento en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

Que cursa en este despacho proceso de cobro coactivo administrativo en contra de la sociedad ASEOS INTEGRALES Y AGILES S.A.S identificado con Nit. 901083116, por la obligación contenida en la Resolución Nro. 0446 del 26 de febrero de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo, impone sanción por valor de treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$37.265.220), título que se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 28 de mayo de 2019, según constancia de ejecutoria que acompaña el título.

Que con fundamento en el mencionado título ejecutivo, el Funcionario Ejecutor de la Dirección Regional del SENA en Antioquia libró mandamiento de pago mediante Resolución Nro 003586 del 21 de mayo de 2021, por valor de treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$37.265.220), más los intereses moratorios y las costas del respectivo proceso.

Que mediante la comunicación con radicado 05-2-2021-0116866 del 21 de mayo de 2021, se envió citación para notificación personal del Mandamiento de pago, comunicación esta que fue devuelta por la oficina de correo, con la anotación no reside.

Que mediante la comunicación con radicado 05-2-2021-019112 del 04 de junio de 2021, se envió por correo la Resolución Nro. 7344 del 04 de diciembre de 2020, por medio de la cual se libra mandamiento de pago, la cual fue devuelto por la oficina de correo con la anotación no reside.

Que el día 14 de septiembre de 2023 se publica la resolución Nro. 003586 del 21 de mayo de 2021, en la página web de la entidad a efectos de notificar por este medio.

Que para la fecha de la presente Resolución se encuentra vencido el término para excepcionar y que a la fecha el deudor no ha realizado el pago total de la obligación, por lo tanto, y dadas las anteriores consideraciones se hace imperativo para este funcionario ejecutor proferir Resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, si a ello hubiere lugar, así como la liquidación del crédito y las costas procesales, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 70 de la Resolución No. 01235 del 18 de junio de 2014. Por ello:

RESOLUCIÓN No. 04389 DE 2024

Por la cual se ordena la ejecución de una obligación a favor del SENA

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. ORDENAR** la ejecución contra la sociedad ASEOS INTEGRALES Y AGILES S.A.S identificado con Nit. 901083116, por la suma treinta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinte pesos (\$37.265.220), mas los intereses moratorios que se causen desde fecha de la ejecutoria de la Resolución Nro. 0446 del 26 de febrero de 2019, por concepto de multa impuesta por el Ministerio de trabajo.

**Artículo 2°. ORDENAR** el embargo, secuestro y remate de los bienes de propiedad de la sociedad ASEOS INTEGRALES Y AGILES S.A.S identificado con Nit. 901083116.

**Artículo 3°. PRACTICAR** la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1066 del 2006, artículo 7 del decreto 4473 de 2006, y artículos 76 y 77 de la resolución 01235 de 2014.


**Artículo 4°. CONDENAR** en costas al ejecutado de acuerdo a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario y **ORDENAR** su liquidación.

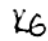
**Artículo 5°.** Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario y 73 de la Resolución No.01235 de 2014 advirtiéndole que contra el mismo no procede Recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 17 MAY 2024

  
John Albeiro Giraldo Londoño  
Director Regional Antioquia (e)  
Funcionario Ejecutor

Revisó y aprobó: Jeovani Alexander Erazo Chamorro   
Secretario Cobro Coactivo

Proyectó: Katherine G. Galeano   
Abogada Cobro Coactivo